

Boletín N° 1

“Solo los trabajadores salvaran a los trabajadores”

BOLETÍN INFORAMATIVO SOBRE TU SALUD EN EL TRABAJO

Preguntas frecuentes que nos solemos
hacer cuando nos accidentamos o
enfermamos...

Superintendencia de Riesgos del Trabajo SRT
0800-666-6778 – www.srt.gov.ar

Comisión Médica 0800-333-0049 Moreno 401 P.B.(En
Capital)

CTA:



ACCIDENTE DE TRABAJO es todo hecho súbito, violento que ocurra dentro de la empresa o en el trayecto para ir al trabajo o su vuelta a casa.

Ante un accidente de trabajo que se debe hacer?

El empleador debe: Realizar inmediatamente la denuncia ante la ART y enviar al damnificado a la clínica que corresponda.

El trabajador puede: Realizar él mismo la denuncia ante la ART o los prestadores habilitados (clínicas, sanatorios, etc), si el empleador no cumple con su obligación

La ART debe: Brindar las prestaciones médicas y dinerarias previstas por la ley 24557, inmediatamente después de ser notificada del accidente de trabajo.

- Deberá proveer, asistencia médica y farmacéutica. Prótesis y ortopedia, Rehabilitación, Precalificación Profesional, Servicios funerarios.
- Deberá brindar al trabajador una prestación dineraria mensual hasta que se le otorgue el alta o hasta un año del accidente. Los primeros 10 días de ausencia del trabajador, son a cargo del empleador.
- Deberá proveer el tipo de traslado indicado (remis, avión sanitario, etc). Si no lo hace y/o no reintegra estos gastos: denunciar el hecho a la Super Intendencia de Riesgo del Trabajo

Si el empleador no contrató una ART será responsable absoluto de brindar todas las prestaciones medicas y dinerarias previstas por la ley.

ENFERMEDADES PROFESIONALES: Se consideran así las enfermedades que contrae el trabajador como consecuencia de la realización de sus tareas y muchas veces producto del medio ambiente de trabajo, algunas están en un listado y muchas debemos incluirlas demostrando que son enfermedades causadas en el trabajo aunque la empresa no las reconozca.

Las responsabilidades de la ART y el empleador son las mismas que en caso de accidentes y también los derechos del trabajador para defenderse ante incumplimiento.

ALGUNAS COSAS QUE SUELEN PASAR FRECUENTEMENTE

Que el empleador al denunciar el accidente intente mostrar que la "culpa" del accidente fue del trabajador. **El trabajador tiene derecho a conocer el contenido de la denuncia y dar a conocer los hechos según su opinión.**

Que el trabajador no esté conforme con la atención médica que recibe de la ART. **Conviene que haga un control paralelo con su médico de confianza. No rechazar nunca la atención de la AT porque puede perder los beneficios. Hacer el reclamo ante la ART y/o elevar una denuncia ante la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.**

Que la ART rechace el accidente o la enfermedad: **El trabajador puede elevar su caso a la Comisión Médica Local o el juzgado federal de su zona dentro de los 10 primeros días de recibida la notificación.**

NOTA:

*Esta breve información es una respuesta básica a los problemas y soluciones posibles ante una enfermedad o accidente, es nuestro deseo que esta guía te sea útil y estamos a tu disposición ante cualquier consulta pero es bueno tener presente que: **Toda enfermedad o accidente se puede evitar con prevención y responsabilidad empresarial. Pero sobre todo ejerciendo tus derechos porque...***

TU SALUD NO TIENE PRECIO!